

Expediente 2-25-0244

25 1 2 6 - 2 - 2 5 - 0 3 0 8

ACTO ADMINISTRATIVO

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No.25126-2-22-0121 de 7 de septiembre de 2022, expedida por la curadora urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 3 2 51 59 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que para el predio ubicado en la KR 3 2 51 59 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-68250 y código catastral No. 251260100000000270018000000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió licencia de construcción, contenida en la Resolución No. REC+DEM+AMP+ADE+REF 0073 de 9 de junio de 2020, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 9 de julio de 2020.
- 2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-22-0121 de 7 de septiembre de 2022, esta curadora urbana concedió por una sola vez, una nueva licencia de urbanización y licencia de construcción, para culminar las obras autorizadas en la Resolución No. REC+DEM+AMP+ADE+REF 0073 de 9 de junio de 2020, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 15 de septiembre de 2022.
- 3. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0164 de 21 de junio de 2024, esta curadora urbana concedió prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25126-2-22-0121 de 7 de septiembre de 2022.
- 4. Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma (...)".

5. Que el parágrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

"Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez".

6. Que el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:







Expediente 2-25-0244

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 2 5 - 0 3 0 8 DE

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No.25126-2-22-0121 de 7 de septiembre de 2022, expedida por la curadora urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 3 2 51 59 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

"Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas"

- 7. Que mediante radicación No. 2-25-0244 de 2 de septiembre de 2025, la señora Marisol Castillo Sánchez identificada con c.c. No.51.755.433, en su condición de titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de segunda prórroga del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0164 de 21 de junio de 2024.
- 8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 2025, la solicitud de segunda prórroga de licencia de construcción cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder a la señora Marisol Castillo Sánchez identificada con c.c. No.51.755.433, segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0164 de 21 de junio de 2024, expedido por la curadora urbana 2 de Cajicá, para el predio ubicado en la KR 3 2 51 59 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-68250 y código catastral No. 251260100000000270018000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2º. La presente prórroga rige a partir del día 16 de septiembre de 2025 hasta el día 15 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PARRA ROJAS

CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Ejecutoriada a los

1 5 OCT 2025